

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 108/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procede a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Administrativo Informático-Electrónico, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo,

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

DNI	Registro de entrada
***2992**	2023-E-RE-154
***1066**	2023-E-RE-183
***9060**	2023-E-RE-169
***6990**	2023-E-RE-137
***3626**	2023-E-RE-161
***4317**	2023-E-RC-738
***0811**	2023-E-RC-814
***7586**	2023-E-RE-139

Solicitudes excluidas: Ninguna.

Segundo. Establecer la composición del Tribunal Calificador que es la siguiente:

- Presidente: D. Manuel Espinosa Caballero, Secretario Acctal. del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Presidente suplente: D. Juan Carlos García Sánchez, Secretario-Interventor del Ayto. Aldea del Rey.
- Secretaria: Dª. Lucía García Sobrino. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Secretario suplente: D. Ramón García Guío. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Vocales:
 - Dª. Mª Jesús Acevedo Campos. Educadora de Familia del Ayto. Calzada de Calatrava.
 - Dª Gloria Trujillo Sánchez. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.
 - D. Rubén Fernández Díaz. Funcionario del Ayto. Calzada de Calatrava.
- Vocales suplentes:
 - Dª. Mercedes Alonso Díaz, Directora de la Biblioteca Municipal del Ayto. Calzada de Calatrava.
 - Dª Gema Cabezas Mira. Secretaria del Ayto. de Argamasilla de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- D. Hernán Valdés Parra, Director de la Universidad Popular del Ayto. Calzada de Calatrava.

Tercero.- Convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los solicitantes para el próximo 24 de mayo de 2023, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la relación definitiva, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de valoración de los méritos aportados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es\]](http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Anuncio número 1789

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>